

BOEL de 21 de marzo de 2025

Acta de Acuerdos de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno celebrada el día 13 de marzo de 2025.

1. Se acuerda, por asentimiento, aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 27 de enero de 2025.
2. Se acuerda, por asentimiento, renovar la composición del estudiantado en la Comisión de Convivencia designando miembros a los siguientes estudiantes:

- Dmitriev Ivan Danilovich
- Sabina Rubio Suárez

3. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la siguiente composición de los miembros del órgano de participación y asesoramiento de la Defensoría Universitaria:

Representantes del colectivo PDI:

- Emiliano Carretero Morales.
- Shirley Kalamis García Castillo.

Representantes del colectivo PTGAS:

- Angélica Corral García-Heras
- María del Carmen Gámez Sanz.
- Francisco García-Saavedra García-Rabadán (suplente).

Representantes del colectivo Estudiantes:

- Alba Bueno Yáñez.
- Laura Valentín García.

4. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la composición de la comisión de selección de acuerdo con el artículo 7 de la normativa del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado, en los términos establecidos en el Anexo 1 a esta acta.
5. Se acuerda, por asentimiento, aprobar los incentivos propuestos por el Instituto de Economía, en los términos establecidos en el Anexo 2 a esta acta.

BOEL de 21 de marzo de 2025

6. Se acuerda, por asentimiento:

- Derogar las Bases para la creación y funcionamiento de unidades académicas así como el desarrollo de las mismas, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 26 de enero de 2017.
- Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 14 junio de 2017, de aprobación del listado de unidades académicas en formación así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 14 de diciembre de 2017, de creación de unidades académicas.

7. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la renovación de la composición de la Comisión de valoración de Cátedras de Excelencia, en los términos establecidos en el Anexo 3 a esta acta.

8. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la propuesta de creación del Máster Universitario en Economía de la Competencia, Regulación y Mercados / Master in Economics of Competition, Regulation and Markets.

9. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la modificación de la Normativa de los premios extraordinarios de doctorado, en los términos establecidos en el Anexo 4 a esta acta.

10. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la doble titulación internacional: Máster en Teoría y Crítica de la Cultura/Laurea Magistrate in Scienze Filosofiche.

11. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la propuesta de adhesión al organismo de estandarización y normalización: European Telecommunications Standards Institute.

12. Se acuerda, por asentimiento, aprobar el acta de acuerdos de la sesión.

Los actos aprobados agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de las disposiciones de carácter general se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 21 de marzo de 2025

ANEXO 1

ANEXO I
PROPUESTA DE MIEMBROS PARA LA COMISIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS PREVISTA EN EL ART.7 DEL ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO 20/03/2024

DEPARTAMENTO:	DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO
ÁREA:	DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO
CUERPO:	PROFESORA/PROFESOR AYUDANTE DOCTOR/PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR MODALIDAD DE ACCESO

MIEMBROS	APELLIDOS	NOMBRE	ÁREA	CUERPO	UNIVERSIDAD
PRESIDENTA TITULAR					
PRESIDENTE SUPLENTE					
SECRETARIA TITULAR	GUZMÁN ZAPATER	MÓNICA	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	CU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
SECRETARIA SUPLENTE	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	AURELIA	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	CU	UNIVERSIDAD DE LEÓN
VOCAL 1ª TITULAR	HERRANZ BALLESTEROS	MÓNICA	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	TU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
VOCAL 1ª SUPLENTE	CUARTERO RUBIO	MARÍA VICTORIA	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
VOCAL 2ª TITULAR	IRIARTE ÁNGEL	JOSÉ LUIS	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	CU	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA
VOCAL 2ª SUPLENTE	RODRÍGUEZ BENOT	ANDRÉS	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	CU	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
VOCAL 3ª TITULAR	YBARRA BORES	ALFONSO	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	TU	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
VOCAL 3ª SUPLENTE	GÓMEZ JENE	MIGUEL	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	CU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 21 de marzo de 2025

ANEXO 2

Convocatoria premios PRAEI (convocatoria aprobada en CG del 10 de junio de 2024) del Instituto de Economía. Concesión de premios de noviembre 2024 a febrero 2025.											
TÍTULO	JOURNAL	CATE- GORÍA	AUTORES	Nº AUTORES	INVESTIGADOR DPTO. ECONOMÍA	INCENTVO	AÑO	VOL.	PAGS.	doi	DNI
Wage risk, employment risk, and the rise in wage inequality	International Economic Review	B	Ariel Meikovsk and Felix Wellschmied	2	Felix Wellschmied	1.650	2024			https://doi.org/10.1111/iere.12735	Y3710899R
Labor reallocation effects of furlough schemes: Evidence from two recessions in Spain	European Economic Review	B+	Antonia Diaz, Juan J. Dolado, Álvaro Jáñez, Felix Wellschmied	4	Felix Wellschmied	1.650	2025	171	104894	https://doi.org/10.1016/j.euroecorev.2024.104894	Y3710899R
Cross-ownership in duopoly: Are there any incentives to divest?	Economic Theory	B	Rupayan Pal, Emmanuel Petrakis	2	Emmanuel Petrakis	1.650	2025			https://doi.org/10.1007/s00199-025-01638-4	X1596000

ANEXO 3

Propuesta de renovación de Comisión de Valoración de Cátedras de Excelencia

Propuesta de renovación de la Comisión de Valoración de Cátedras de Excelencia prevista en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid por el que se regulan las cátedras de excelencia permanentes, aprobado en sesión de 1 de diciembre de 2011, a los efectos de realizar la función evaluadora prevista en el artículo 3.2 de dicho acuerdo:

1. Pablo Fajardo
2. Enrique García Muñoz
3. Elisa Ruiz Navas
4. José María Armingol
5. Elías Sanz Casado
6. Ana María Manero Salvador
7. María Josefa Álvarez Gil
8. Ángel Hernando Veciana

BOEL de 21 de marzo de 2025

ANEXO 4

Propuesta de Modificación de la normativa sobre Premios Extraordinarios de Doctorado aprobada por Consejo de Gobierno (24.09.2015)

El RD 576/2023 que modifica el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado ha incorporado el art. 14 bis con la siguiente previsión:

- Las universidades podrán conceder Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario **por cada diez tesis** doctorales defendidas **o fracción**.

Nuestra normativa interna sobre Premios Extraordinarios de Doctorado, (aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 24.09.2015), establece en su art.1.1 como requisito para otorgar Premios: “tesis defendidas y calificadas con la mención Cum Laude en cada uno de los programas que se imparta, siempre que se hayan aprobado, al menos, **cuatro tesis** desde la última convocatoria de premios de cada programa”.

Además, establece en su artículo art 1.2:

- El número máximo de premios a otorgar en cada convocatoria y Programa de Doctorado resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: número de doctores del Programa que pueden optar al premio / **4**. Si dicha fórmula arrojara decimales, **sólo se tendrá en cuenta la parte entera** de la cifra.

Por tanto, para acomodar nuestra normativa interna al sentido del nuevo art.14 bis del mencionado Real decreto, es necesario modificar el artículo 1, en el sentido de establecer un Premio Extraordinario por cada 10 tesis doctorales en lugar de por cada 4 como se establece en la actual normativa interna. Además, se debe eliminar la referencia a la parte entera cuando existan decimales puesto que el Real decreto prevé expresamente la posibilidad de computar como un Premio adicional la fracción resultante.

Por último, se considera necesario incluir una Disposición Transitoria para evitar perjudicar a los estudiantes que hubieran leído la tesis con anterioridad al curso 2024/25.

BOEL de 21 de marzo de 2025

Por lo anterior, se propone la modificación de la citada normativa interna de la Universidad Carlos III de Madrid quedando regulado en los siguientes términos:

Propuesta de nueva redacción del art. 1

Artículo 1. Los Premios Extraordinarios de Doctorado.

1. La Universidad podrá otorgar Premios Extraordinarios de Doctorado cada curso académico a las tesis defendidas y calificadas con la mención Cum Laude en cada uno de los programas que imparta, siempre que se hayan aprobado, al menos, diez tesis desde la última convocatoria de premios de cada programa y siempre que la Comisión Académica de Programa de Doctorado comunique a la Escuela de Doctorado su intención de participar en la convocatoria antes del 1 de octubre o, de ser inhábil, el siguiente día hábil.
2. El número máximo de premios a otorgar en cada convocatoria y Programa de Doctorado resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: número de doctores del Programa que pueden optar al premio /10.
3. No podrá aumentarse el número de premios, ni acumularse los de otros programas, ni sumarse los de años anteriores que hubiesen sido declarados desiertos.

Texto Actual:

Artículo 1. Los Premios Extraordinarios de Doctorado.

1. *La Universidad podrá otorgar Premios Extraordinarios de Doctorado cada curso académico a las tesis defendidas y calificadas con la mención Cum Laude en cada uno de los programas que imparta, siempre que se hayan aprobado, al menos, cuatro tesis desde la última convocatoria de premios de cada programa y siempre que la Comisión Académica de Programa de Doctorado comunique a la Escuela de Doctorado su intención de participar en la convocatoria antes del 1 de octubre o, de ser inhábil, el siguiente día hábil.*
2. *El número máximo de premios a otorgar en cada convocatoria y Programa de Doctorado resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: número de doctores del Programa que pueden optar al premio / 4. Si dicha fórmula arrojara decimales, sólo se tendrá en cuenta la parte entera de la cifra.*

3. *No podrá aumentarse el número de premios, ni acumularse los de otros programas, ni sumarse los de años anteriores que hubiesen declarados desiertos.*

Propuesta de Disposición Transitoria:

Disposición Transitoria.

Tesis leídas antes del curso académico 2024-2025. Las tesis que se hubieran defendido antes del curso 2024-2025 calificadas con la mención Cum Laude y que no hubieran competido previamente estarán afectadas por un factor de $\frac{1}{4}$ y el número máximo de premios a otorgar por convocatoria y Programa de Doctorado para las tesis defendidas antes del 1 de octubre de 2024 estarán afectadas por un factor de $\frac{1}{4}$.